

PROCESO DE TITULACIÓN DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD LA SALLE CANCÚN

Se entiende por proceso de titulación a la última etapa de la formación profesional de un alumno a través del cual demuestra que ha integrado los diferentes aspectos que conformaron su preparación académica.

La Revisión de Estudios es un requisito previo a la titulación y deberá solicitarse en la Coordinación de Servicios Escolares una vez que el alumno haya cubierto el 100% de los créditos del Plan de Estudios. Para realizar el trámite de expedición de Revisión de Estudios es necesario que los alumnos cubran las cuotas fijadas por la Institución.

El Reglamento General de las Universidades La Salle SEULSA; marca en sus artículos:

Artículo 107.- La Universidad otorgará el título profesional de licenciatura a los alumnos que hayan cubierto los siguientes requisitos:

- I.- Tener aprobadas todas las materias de su programa académico;
- II.- Haber cumplido la totalidad de los programas de formación;
- III.- Tener concluido su servicio social;
- IV.- Cumplir con los requisitos de la opción de titulación elegida;
- V.- Las demás que establezca la normatividad universitaria.

Artículo 108.- Los alumnos que hayan concluido su programa académico de licenciatura, deberán titularse en un periodo máximo de tres años; en caso de incumplimiento de dicho plazo se sujetarán a los requisitos, términos y condiciones que determinen las autoridades universitarias correspondientes.

OPCIONES DE TITULACIÓN:

Artículo 109.- Cubiertos los requisitos de terminación de sus estudios profesionales, el alumno podrá elegir las siguientes opciones de titulación:

- I.- Tesis;
- II.- Examen General de Conocimientos;
- III.- Estudios de especialidad o maestría;
- IV.- Seminarios de Titulación;
- V.- Promedio meritorio;
- VI.- Publicación en revista arbitrada;
- VII.- Titularidad de derechos sobre propiedad industrial o intelectual;
- VIII.- Generación de pequeña o mediana empresa;
- IX.- Plan de Negocios;
- X.- Acreditar méritos extraordinarios en proyectos sociales relacionados con los estudios de licenciatura y sustentar examen oral sobre el particular;
- XI.- Experiencia Profesional;
- XII.- Las demás que sean autorizadas por el Consejo Universitario.

- Proyecto Terminal de Aplicación Profesional (Arquitectura y Diseño Gráfico).

OPCIONES DE TITULACION POR LICENCIATURA:

Carreras	Tesis	Promedio Meritorio	Examen Gral. Conocimientos vía CENEVAL	Estudios de Posgrado	Seminario	Experiencia Profesional	Proyecto Terminal	Publicación artículo revista arbitrada	Méritos Extraordinarios en Proyectos Sociales
Administración de Instituciones	•	•	•	•	•	•		•	•
Administración	•	•	•	•	•	•		•	•
Contaduría, Contaduría Pública y Contaduría y Finanzas	•	•	•	•	•	•		•	•
Enfermería	•	•	•	•	•	•		•	•
Mercadotecnia	•	•	•	•	•	•		•	•
Nutrición y Gastronomía	•	•	•	•	•	•		•	•
Informática	•	•	•	•	•	•		•	•
Idiomas y Relaciones Públicas	•	•		•	•	•		•	•
Turismo Area de Agencias de Viajes	•	•	•	•	•	•		•	•
Turismo Area de Op de Empresas H.	•	•	•	•	•	•		•	•
Administración Empresas Turísticas	•	•	•	•	•	•		•	•
Arquitectura	•	•		•	•	•	•	•	•
Derecho	•	•	•	•	•	•		•	•
Ingeniería Civil	•	•	•	•	•	•		•	•
Ciencias de la Comunicación	•	•	•	•	•	•		•	•
Diseño Gráfico	•	•		•	•	•	•	•	•
Psicología	•	•	•	•	•	•		•	•
Criminología	•	•		•	•	•		•	•

TESIS

Artículo 110.- La tesis será una disertación escrita en la cual se analiza un tema, un problema o una doctrina, para sostener alguna conclusión o proposición mediante razonamientos argumentados que se defenderán en examen oral.

Artículo 111.- Para la elaboración de la tesis deberá estarse a lo siguiente:

- I.- Deberá ser hecha de forma individual. El Director o Titular de la unidad académica correspondiente podrá autorizar excepciones;
- II.- El tema deberá ser aprobado por escrito por el Director o Titular de la unidad académica;
- III.- Será dirigida, y en su caso, aprobada por escrito, por un profesor autorizado por las autoridades correspondientes.

Artículo 112.- El alumno sustentará un examen oral sobre la defensa de los puntos de su tesis que presentará ante un jurado integrado por cinco sinodales, de los que tres son propietarios y dos suplentes. Los miembros del jurado deberán ser integrantes de la planta docente; podrán ser propuestos por el alumno y serán designados por el Director o Titular de la unidad académica.

Artículo 113.- El jurado se constituye con un presidente, un vocal y un secretario por orden de antigüedad en la unidad académica y sus determinaciones se tomarán por mayoría de votos. Si el Rector, Vicerrector o Director de la unidad académica forman parte del jurado, ocuparán por ese orden su presidencia, en ningún caso el asesor de tesis podrá presidirlo.

Artículo 114.- El jurado calificará la tesis y examen profesional del sustentante bajo los siguientes términos:

- I.- Aprobado con distinción Magna Cum Laude;
- II.- Aprobado con Mención Honorífica;
- III.- Aprobado;
- IV.- Suspendido.

EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS:

Artículo 115.- La titulación a través de Examen General de Conocimientos consistirá en un examen escrito que versará sobre los contenidos de las áreas de conocimiento que conformen el programa académico del sustentante.

Artículo 116.- El examen General de Conocimientos podrá ser diseñado y aplicado por la unidad académica del sustentante, o por las instituciones externas que autoricen las autoridades universitarias competentes.

Artículo 117.- Sólo podrán ejercer la opción de titulación por Examen General de Conocimientos los alumnos que cumplan con los requisitos determinados por el Consejo Académico de la unidad académica a la que pertenezcan, o por la autoridad que corresponda en el evento de que no exista Consejo Académico.

Artículo 118.- El alumno tendrá dos oportunidades para acreditar el Examen General de Conocimientos, transcurriendo un lapso de seis meses entre uno y otro. En caso de no aprobarlo en la segunda vez, perderá esta opción de titulación.

ESTUDIOS DE ESPECIALIDAD O MAESTRÍA

Artículo 119.- El alumno que opte por titulación a través de estudios de especialidad o maestría, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Haber terminado sus estudios de licenciatura;
- II.- Cumplir con los lineamientos determinados por el Consejo Académico de la unidad académica a la que pertenezca, o por la autoridad que corresponda en caso de que no exista Consejo Académico;
- III.- Ser aceptado en alguno de los programas de especialidad o maestría autorizados para el programa académico del alumno;
- IV.- Cubrir los porcentajes de créditos que establezca el Consejo Académico de su unidad académica y los requisitos que se fijen en cada programa;
- V.- Las demás que establezca la normatividad universitaria.

Artículo 120.- Los alumnos que ejerzan la opción de titulación mediante estudios de especialidad o maestría, podrán ingresar a través de esta forma de titulación a los programas de posgrado de las universidades integrantes del SEULSA o de instituciones nacionales o extranjeras que tengan convenios con las instituciones del SEULSA.

Artículo 121.- Para obtener el Título Profesional de Licenciatura mediante estudios de especialidad, el alumno deberá tener acreditado en su totalidad el respectivo programa académico, y en caso de que quiera obtener el diploma por la especialidad, elaborar una tesina y sustentar una réplica oral sobre la misma. Las autoridades correspondientes podrán modificar los requisitos indicados en el párrafo anterior.

Artículo 122.- El alumno que opte por el esquema de titulación mediante estudios de Maestría, deberá cubrir el número de créditos que determine la unidad académica a la que pertenece.

SEMINARIOS

Artículo 123.- Los Seminarios de Titulación son cursos académicos especializados ofrecidos por las Escuelas, Facultades o Unidades Académicas.

Artículo 124.- El alumno que opte por la Titulación a través de estudios de Seminario, deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I.- Haber terminado sus estudios de licenciatura;
- II.- Cumplir con los lineamientos que determine el Consejo Académico de la unidad académica a la que pertenezca, o la autoridad que corresponda en caso de que no exista Consejo Académico;
- III.- Ser aceptado en alguno de los cursos de Seminario autorizados para el programa académico del alumno.

Artículo 125.- Para obtener el título profesional de licenciatura mediante estudios de seminario, el alumno deberá acreditar en su totalidad el curso respectivo y cubrir los siguientes requisitos:

- I.- Tener un promedio mínimo de 8 en el Seminario;
- II.- Conforme a los lineamientos que fije su unidad académica, elaborar un producto académico o un trabajo escrito, cuyo objetivo sea, el aplicar los conocimientos obtenidos en el Seminario;
- III.- Sustentar examen oral.
- IV.- Las demás que establezca la normatividad universitaria.

Artículo 126.- El producto académico o trabajo escrito referido en la fracción II del artículo que antecede, será evaluado por el comité designado para tales efectos por el Consejo Académico de la unidad académica a la que pertenezca el alumno, o por el Titular de la misma si no hubiere dicho consejo y su decisión será definitiva e inapelable.

Artículo 127.- En caso de que la calificación de la evaluación a que se refiere el artículo anterior sea inferior a 8, el alumno podrá ejercer alguna de las siguientes opciones:

- I.- Presentar un nuevo trabajo dentro de los treinta días siguientes;
- II.- Volver a cursar el Seminario, si esto es posible;
- III.- Ingresar a otro Seminario;
- IV.- Acudir a otra forma de titulación a la que tenga derecho.

Artículo 128.- Si ejercidas cualquiera de las opciones a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo que antecede, el alumno no obtiene una evaluación superior a 8, perderá esta opción de titulación.

PROMEDIO MERITORIO

Artículo 129.- Para titularse por promedio meritorio el alumno deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I.- Tener acreditado todo su programa académico de licenciatura con un promedio mínimo de 9.0;
- II.- No tener aplicada alguna sanción grave;
- III.- No haber presentado evaluaciones extraordinarias en el transcurso de su programa académico; En los supuestos de la fracción III, los consejos académicos podrán autorizar excepciones.

En la modalidad de titulación por **Promedio Meritorio**, se otorgará la **Mención Honorífica** cuando el candidato además de satisfacer lo establecido en los puntos anteriores cumpla con lo siguiente:

- a) Haber acreditado todas las asignaturas del Plan de Estudios en la primera oportunidad y el semestre correspondiente. (alumnos regulares)
- b) Tener promedio mínimo de 9.6 (nueve punto seis).

ACEPTACIÓN O PUBLICACIÓN DE ARTÍCULO EN REVISTA ARBITRADA.

Artículo 130.- Para obtener el título mediante aceptación o publicación de artículo en revista arbitrada, deberán satisfacerse los siguientes requisitos:

- I.- Que la revista arbitrada sea de aceptación en alguna de las universidades del SEULSA;
- II.- Que el artículo aceptado o publicado se relacione con los estudios de licenciatura cursados;
- III.- Comprobar fehacientemente que la revista publicará el artículo o en su defecto que ya fue publicado con una antelación no mayor a seis meses al día de la titulación;
- III.- Sustentar examen oral que versará sobre dicho artículo.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Artículo 135.- Para obtener la titulación por experiencia profesional, el alumno deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I.- Acreditar que tiene un mínimo de cinco años de experiencia profesional en el campo de su licenciatura mediante un trabajo remunerado;
- II.- Demostrar que ha ocupado un puesto de trabajo a nivel gerencial o equivalente durante los tres años anteriores al ejercicio de la opción de titulación;
- III.- Que la facultad a la que pertenece le entregue una certificación de experiencia laboral;
- IV.- Sustentar examen oral relacionado con su experiencia profesional.

PROYECTO TERMINAL DE APLICACIÓN PROFESIONAL.

Norma complementaria mediante la que se establecen los requisitos lineamientos y procedimientos que habrán de aplicarse en la opción de titulación de PROYECTO TERMINAL DE APLICACIÓN PROFESIONAL

Requisitos, el egresado deberá:

- Haber aprobado todas las asignaturas de la Licenciatura, conforme al plan de estudios correspondiente.
- Haber acreditado la asignatura de : Seminario de Investigación II (Plan 1994), Desarrollo de Proyecto Terminal II (Plan 1998, 2002 y 2004) de Arquitectura; Proyecto Terminal de Diseño Gráfico II (Plan 1998 y 2002), Proyecto Terminal II (Plan 2004) de Diseño Gráfico con una calificación mínima de 8 (OCHO).
- Entregar a la Coordinación correspondiente copia de la Revisión de Estudios.
- Haber concluido el Servicio Social y presentar copia de liberación del mismo a la Coordinación correspondiente.
- Haber obtenido un promedio general de estudios mínimo de 8 (OCHO).
- Haber elaborado un proyecto integral de aplicación profesional en las asignaturas de Seminario de Investigación I y Seminario de Investigación II (Plan 1994), Desarrollo de Proyecto Terminal I y Desarrollo de Proyecto Terminal II (Plan 1998, 2002 y 2004) de Arquitectura; Proyecto Terminal de Diseño Gráfico I y Proyecto Terminal de Diseño Gráfico II (Plan 1998 y 2002), Proyecto Terminal I y Proyecto Terminal II (Plan 2004) de Diseño Gráfico en el que se aplique de manera integral, el conjunto de conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera y demuestre su capacidad para investigar, proponer y/o desarrollar soluciones a problemas basados en necesidades reales en el ámbito de la arquitectura y el diseño gráfico.
- El proyecto terminal de aplicación profesional elaborado deberá cubrir los requisitos y objetivos establecidos en los programas de estudios correspondientes, el cual deberá estar debidamente encuadernado con el escudo de la universidad así como el acuerdo y número de Registro de Validez Oficial de Estudios ante la Secretaría de Educación Pública correspondiente a cada carrera, así como de forma electrónica en disco compacto el cual deberá ser entregado en el Instituto de Investigación de la Universidad La Salle Cancún.
- El número máximo de materias reprobadas por el alumno a lo largo de sus estudios, no deberá exceder de 6. En el caso de alumnos con equivalencia por cambio de plan de estudios, se tomarán en cuenta los historiales de todos y cada uno de los planes de estudio en los que hubieran estado inscritos.
- No haber tenido a lo largo de la carrera ninguna amonestación o sanción de tipo disciplinaria.